

ORDENANZA N° 3.238

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la participación del Club Andino, en la Liga Nacional de Basketball.-

ARTICULO 2°.- Inclúyese a las actividades basketballísticas del Club Andino y mientras dure su participación en la Liga Nacional, en los alcances de las excenciones previstas por el Código Tributario y la Ordenanza Impositiva en todos los rubros y/o tasas.-

ARTICULO 3°.- Ceder sin cargo el uso de todas las instalaciones del Polideportivo “Carlos Saúl Menem”, para la realización de las prácticas y juegos oficiales del Club de Basketball y en la categoría objeto de la distinción por la presente, previa coordinación con las autoridades del complejo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista (Concejales SIMONETTI).-

g.d.